

ANEXO V

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA RELATIVO AL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “ADGG0308 - ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTION EN DESPACHOS Y OFICINAS”.

En Pinto, a 27 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. DANIEL SANTACRUZ MORENO (Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos)**, con NIF nº 2217282J, en representación legal del **AYUNTAMIENTO DE PINTO**, con CIF nº P2811300I, domiciliada en PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, nº 1 – 28320 MADRID.

Y de otra parte, **D. ,** con NIF nº , en representación legal de la entidad **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO TAJAMAR**, con CIF nº A28087963, domiciliada en C/ PÍO FELIPE, 12 – 28038 MADRID.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN


1. Que la entidad **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO TAJAMAR** es beneficiaria de una subvención para la realización de un proyecto en el marco de la Resolución de 20 de AGOSTO de 2014, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2014, de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de ámbito estatal de cualificación y mejora de la empleabilidad de jóvenes menores de treinta años.
2. Que dicho proyecto contempla la realización del módulo de formación práctica del correspondiente certificado de profesionalidad de **ADGG0308 – “ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTION EN DESPACHOS Y OFICINAS”**.
3. Que el **AYUNTAMIENTO DE PINTO** está interesada en colaborar con la entidad **CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO TAJAMAR** en la realización de las citadas prácticas. El número de participantes en la realización de las correspondientes prácticas es de 1 persona (con DNI nº .)
4. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en el artículo 24 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que lo

desarrolla y en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre), la realización de las prácticas no supone la existencia de relación laboral entre los alumnos y la empresa.

5. Que la colaboración en la realización de las prácticas implica, por parte de la empresa, la designación de un tutor encargado del seguimiento de las mismas, comprometiéndose la empresa a llevar a cabo dicha designación con anterioridad al inicio de las prácticas.
6. Que el **AYUNTAMIENTO DE PINTO** no ha sido sancionada por infracción en materia laboral en los 12 últimos meses.

Por lo anterior, ambas partes deciden suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS



Primera.- El presente acuerdo tiene como objeto la realización del módulo de formación práctica (80 horas) del certificado de profesionalidad de ADGG0308 - ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTION EN DESPACHOS Y OFICINAS, en el centro de trabajo del **AYUNTAMIENTO DE PINTO**.

Segunda.- Las partes adquieren los compromisos que a continuación se relacionan.

A. Por parte de la entidad beneficiaria (CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO TAJAMAR):

1. Seleccionar las personas que vayan a realizar las prácticas objeto de este acuerdo (1 alumno).
2. Realizar un seguimiento de las prácticas a realizar por las personas participantes en las mismas, a efectos de asegurar su coordinación con las acciones formativas del proyecto formativo subvencionado.
3. Facilitar a la empresa la presencia del tutor del módulo de formación práctica, que será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por esta, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.



B. Por parte de la empresa (AYUNTAMIENTO DE PINTO):

1. Poner en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, antes del comienzo de las prácticas, la celebración de este acuerdo, así como una relación de las personas participantes en las mismas.
2. Establecer un sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación, que incluya criterios que permitan la medición de las competencias alcanzadas por las personas participantes. Por cada participante, el tutor elaborará un informe que será entregado

por la empresa a la entidad beneficiaria en el plazo de un mes desde la finalización de las prácticas profesionales.

Tercera.- La duración de las prácticas no podrá extenderse más allá del periodo establecido para la ejecución del proyecto. Cualquier modificación de la duración pactada deberá ser comunicada a la entidad beneficiaria, pudiendo ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

Cuarta.- La relación persona participante-empresa (AYUNTAMIENTO DE PINTO) no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

Quinta.- Podrán ser excluidas de la participación en las prácticas profesionales objeto del presente acuerdo aquellas personas participantes que acumulen más de tres faltas injustificadas, tengan faltas reiteradas de puntualidad o mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o de indisciplina. La empresa comunicará esta circunstancia, por escrito a la empresa beneficiaria.

Sexta.- Al presente acuerdo se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Domicilio de los centros de trabajo donde se realizarán las prácticas.
2. Horario de las prácticas.
3. Contenidos y duración de las prácticas. En el caso de módulos de formación práctica se estará a lo dispuesto en el real decreto de aprobación del certificado de profesionalidad sobre el "módulo de formación práctica en centros de trabajo".
4. Descripción de las tutorías.
5. Relación de las personas participantes en las prácticas.
6. Póliza colectiva de accidentes de las personas participantes (que tramitará el CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO TAJAMAR).
7. Acreditación del cumplimiento de lo previsto en la cláusula segunda B.1.

Todos estos documentos, en el caso de que no se puedan aportar en el momento de la firma del acuerdo, se aportarán antes del inicio de las prácticas profesionales.

Séptima.- La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha de finalización de los módulos de formación práctica desarrollados al amparo del mismo, en todo caso con respeto a lo previsto en la cláusula tercera.

Este acuerdo podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades del mismo por incumplimiento de alguna de las

estipulaciones. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas profesionales ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Beneficiaria

Fdo. 

Por el Ayuntamiento de Pinto


Fdo. Don Daniel Santacruz Moreno
